NOTA DNC N° 22551/2018

Asunción, 07 de noviembre de 2018

Señor
Héctor Fabián Salinas Gómez, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de la Defensa Publica
PRESENTE:

REF.: ID: 353238, ALQUILER PARA SEDE DEL MDP EN PJC

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección V – Modelo de Contrato, Cláusula N° 6, solicitamos a la convocante, corregir la vigencia de contrato, considerando que no se encuentra conforme a lo establecido en el PBC estándar vigente. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en el SICP.

2. En la sección VI. Formularios, observamos en los Formularios N° 5 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" y 9 "Garantía de Cumplimiento de Contrato", indican "No Aplica". Al respecto, consultamos, ¿el motivo por el cual dichos formularios no aplicarían? Considerando que según el PBC estándar, dichos formularios deben ser utilizados exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Griselda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

Arlena Zarate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/gr.